



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0640 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **06 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 429662-299334-2023, de fecha 24/02/2023, presentado por doña **PATRICIA ARECHE IZARRA**, solicitando Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 010139, y el Informe Técnico N°175-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 20/02/2023, intervino el establecimiento de giro Oficina Administrativa, ubicado en el Jr. Junín N° 891-Primer Piso-Huancayo, la misma que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010139, código GPET.2, "**Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica desde 50 m2 hasta 100m2**", del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 24/02/2023, mediante Doc. N° 429662-Exp.299334, doña **PATRICIA ARECHE IZARRA**, solicita descargo a la papeleta de infracción recurrida, argumentando que ha realizado los tramites dentro del plazo establecido, que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, para tal efecto adjunta copia del Formato de Declaración Jurada N° 1071, y el comprobante de ingreso de la tasa administrativa N° 165760, manifestando además en el SEGUNDO FUNDAMENTO de su escrito, que al momento de fiscalización a su establecimiento se encontraba su hermano JAIME ARECHE IZARRA, siendo titular del negocio la apersonada.

Que, el Informe Técnico N°175-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en fecha 23/02/2023, doña **PATRICIA ARECHE IZARRA**, ha tramitado y abonado el pago respectivo, dentro del plazo que establece al Art. 24 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, para la obtención de la licencia de funcionamiento y por lo cual obtuvo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 00316-2023**, para el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 891-Primer Piso-Huancayo, por lo que en aplicación del Principio de veracidad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S. N° 04-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, del Artículo 248° y literal f) del Artículo 59° del ROF, lo solicitado resulta **PROCEDENTE**, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la Papeleta de infracción N° 010139.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña **PATRICIA ARECHE IZARRA**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010139.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolongación Tarapacá N° 644-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

